



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0222 - M

Fechas de publicación: 01, 02 y 03 de julio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV- DMC- UVI-2023-0059-R	RESOL-DMT-UPRT- 2024-003509	Sin información	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-010080

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0020-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0015-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0441-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0442-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0030-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0731-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0261-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0262-R; GADDMQ-AZT-DZHOP-UZC-2024-0006-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0263-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0264-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0737-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0448-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0449-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0450-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0140-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0629-O (016-GM-2024)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0452-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0144-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0455-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0562-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0456-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0459-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0460-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0467-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0468-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0220-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0469-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0750-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0284-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0023-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0247-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0237-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0238-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0248-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0756-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0757-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0762-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0738-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0742-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0824-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0909-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0941-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0965-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0995-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0803-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0867-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0808-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0807-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0806-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0788-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0802-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0760-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0062-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0064-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0477-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0478-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0291-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-003509
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.



3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																								
1	EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN EL ECUADOR EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EMBAJADA DE LA REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN	3018137 889221 588795 3018139 889223 588909 3018140 889197 588920 3018141 142605 588923 3018142 588931 588928 3018144 588772 588780 3018145 588801 588901 3018147 588777 588925 3018155 588905 588946 3018157 588943 343562 3018158 588902 343555 3018173 588933 343560 3018174 588929 343563 3018176 588926 343563 3018179 588945 343567 3018181 588778 343569 3018183 588916 343571 3018186 588775 343573 3018189 588927 343575 36991 588773 343576 198231 588912 588932 889198 588930 343558 889222 588947 434124 889186 434125	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0059-R 03-05-2023	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2013 al 2024, de los predios 3018137, 3018139, 3018140, 3018141, 3018142, 3018144, 3018145, 3018147, 3018155, 3018157, 3018158, 3018173, 3018174, 3018176, 3018179, 3018181, 3018183, 3018186, 3018189, 36991, 198231; de los años 2017 al 2024, de los predios 889198, 889222, 889186, 889221, 889223, 889197, 142605, 588931, 588772, 588801, 588777, 588905, 588943, 588902, 588933, 588929, 588926, 588945, 588778, 588916, 588775, 588927, 588773, 588912, 588930, 588947, 588795, 588909, 588920, 588923, 588928, 588780, 588901, 588925, 588946; de los años 2019 al 2024, del predio 588932; de los años 2022 al 2024, del predio 434125, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el literal a) del numeral 8 del artículo 35 del Código Orgánico Tributario y el artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que son predios que pertenecen a embajadas.</p> <p>*Informar que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 343562, 343555, 343560, 343563, 343564, 343567, 343569, 343571, 343573, 343575, 343576, 343558, 434124 a nombre de la EMBAJADA DE LA REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN, ya que cuenta con la exención de todos los tributos.</p>																								
2	TIPAN CONDOR MARTHA OLIVIA	5157327	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0020-R 12-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5157327 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5157327, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 117.040,84</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 117.040,84																				
Año	Avalúo																											
2024	\$ 117.040,84																											
3	VARIOS	339590 5198530 3551273 3674191 3674242 3674148 3674234 3735830 3709656 3674108 3713094 5792525 657604 657634 3716375 3716425 5785311 1353697 5112376 5091773 3754451 5792525 3518833 667586	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0015-R 19-01-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 339590 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 339590 a nombre de REZA PILATUNA JOSE; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GARCIA PUENAYAN MANUEL HUGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5198530 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5198530 a nombre de RAMAL CALDERON JUAN CARLOS con el 26,90% de derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: RAMAL CALDERON JUAN CARLOS</td> </tr> <tr> <td colspan="3">25,16% ddaa</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>61,47</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: SOSA CHILA NATHALY SILVANA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">1,74% ddaa</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,25</td> </tr> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3551273 a nombre de FIGUEROA JULIA LEONOR, considerando la</p>	Contribuyente: RAMAL CALDERON JUAN CARLOS			25,16% ddaa			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	61,47	Contribuyente: SOSA CHILA NATHALY SILVANA			1,74% ddaa			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	4,25
Contribuyente: RAMAL CALDERON JUAN CARLOS																												
25,16% ddaa																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	61,47																										
Contribuyente: SOSA CHILA NATHALY SILVANA																												
1,74% ddaa																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	4,25																										



			<p>actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3551273 a nombre de BRIONES FLORES ANGELA MARIA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FIGUEROA JULIA LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674191 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3674191, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 117.155,93</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674242 a nombre de MONTENEGRO MEJIA INES LUCINDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674242; y, Emitir a nombre de MONTENEGRO MEJIA INES LUCINDA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>14,13</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674148 a nombre de IPIALES TRUJILLO JEFERSON ARMANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674148; y, Emitir a nombre de IPIALES TRUJILLO JEFERSON ARMANDO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>5,32</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674234 a nombre de VALLEJO ERMIS PELAYO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674234; y, Emitir a nombre de VALLEJO ERMIS PELAYO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>11,03</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3735830 a nombre de ACERO RAMIREZ JAIME DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 3735830 a nombre de ACERO PULUPA ANGEL OSWALDO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ACERO RAMIREZ JAIME DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3709656 a nombre de FLORES AVALOS NANCY IRMA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3709656 a nombre</p>	Año	Avalúo	2024	\$ 117.155,93	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	14,13	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	5,32	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	11,03
Año	Avalúo																								
2024	\$ 117.155,93																								
Año	Concepto	Valor																							
2024	Obras en el Distrito	14,13																							
Año	Concepto	Valor																							
2024	Obras en el Distrito	5,32																							
Año	Concepto	Valor																							
2024	Obras en el Distrito	11,03																							



			<p>de FLORES AVALOS NANCY IRMA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FLORES AVALOS NANCY IRMA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674108 a nombre de FLORES ERAZO GLORIA ETELVINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674108; y, Emitir a nombre de FLORES ERAZO GLORIA ETELVINA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,26</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3713094 a nombre de PRIETO GAINCER JOSE RAFAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3713094 a nombre del FIDEICOMISO KAIROS CUATRO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PRIETO GAINCER JOSE RAFAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 657604, 657634 a nombre de GONZALEZ MORALES ALODIA ESTHELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios 657604, 657634 a nombre de SUAREZ GORDON RUTH ELIZABETH; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de GONZALEZ MORALES ALODIA ESTHELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios 3716375, 3716425 a nombre de MARCILLO JUCA JUAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios 3716375, 3716425 a nombre de la CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S.A; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MARCILLO JUCA JUAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, de los predios 5785311, 1353697, 5112376, 5091773, 3754451, 5792525, 3518833, 667586 por lo que, al haber efectuado el pago, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario estas se extinguieron.</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	22,26
Año	Concepto	Valor							
2024	Obras en el Distrito	22,26							
4	PALACIOS GARCIA LUIS ARTURO Y OTRA	185264	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0441-R 19-03-2024</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 185264 a nombre de GARCIA CHAVEZ JUDITH ANTONIETA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio, cuyo año de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 18 de abril de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 185264 a nombre de PALACIOS GARCIA LUIS ARTURO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 185264 a nombre de GARCIA CHAVEZ JUDITH ANTONIETA Y HRDS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PALACIOS GARCIA LUIS ARTURO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						



5	CORRO CARDENAS EDUARDO VINICIO	787266	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0442-R 19-03-2024	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 787266 a nombre de CORRO CARDENAS EDUARDO VINICIO, considerando que fue ingresada el área de construcción, por lo que no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 787266 a nombre de CORRO CARDENAS EDUARDO VINICIO, considerando la actualización del avalúo del bien inmueble.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 787266, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CORRO CARDENAS EDUARDO VINICIO, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 59.156,78</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 59.156,78
Año	Avalúo							
2024	\$ 59.156,78							
6	ESPINOZA BARRAGAN FANNY RAQUEL Y HRDS	672131	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0030-R 19-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 672131 a nombre de ESPINOZA BARRAGAN FANNY RAQUEL Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 672131 a nombre de CHISAGUANO MARTINEZ OSCAR GONZALO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPINOZA BARRAGAN FANNY RAQUEL Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
7	GARRIDO RAZA GEOVANNA ESTEFANIA	1332713	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0731-R 19-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1332713 a nombre de GARRIDO RAZA GEOVANNA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1332713 a nombre de FONSECA FONSECA WALTER NAPOLEON; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GARRIDO RAZA GEOVANNA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
8	PEREZ CHAVEZ CHRISTIAN ISAAC	3749250	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0261-R 20-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3749250 a nombre de PEREZ CHAVEZ CHRISTIAN ISAAC, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3749250 a nombre de ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION LA CASTELA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PEREZ CHAVEZ CHRISTIAN ISAAC, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
9	HERNANDEZ HERNANDEZ IRMAN RAQUEL	390835	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0262-R 20-03-2024 GADDMQ-AZT- DZHOP-UZC- 2024-0006-R 21-05-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 390835 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 390835, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 315.136,46</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 315.136,46
Año	Avalúo							
2024	\$ 315.136,46							



10	COLOMA ESCOBAR MARIA MARGARITA	3736916 3736926 3736943 3736944	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0263-R 20-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3736916, 3736926, 3736943, 3736944 a nombre de COLOMA ESCOBAR MARIA MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3736916, 3736926, 3736943, 3736944 a nombre de IMAXA ACP; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de COLOMA ESCOBAR MARIA MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
11	GARCIA HARO JOSE GABRIEL	3678513 3678520 3678523 3678739	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0264-R 20-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3678513, 3678520, 3678523, 3678739 a nombre de GARCIA HARO JOSE GABRIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios 3678513, 3678520, 3678523, 3678739, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GARCIA HARO JOSE GABRIEL propietario del 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 151.413,87</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 151.413,87
Año	Avalúo							
2024	\$ 151.413,87							
12	CHAVEZ ROMO ANA MARIA	3625455	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0737-R 20-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3625455 a nombre de CHAVEZ ROMO ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3625455 a nombre de CHAVEZ TOLEDO MARIO RENE; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHAVEZ ROMO ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
13	CUICHAN MARISCAL FAUSTO ANIBAL	5604231	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0448-R 21-03-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5604231, de los años 2004 al 2024, por encontrarse duplicado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>				
14	ALBA JIMENEZ ANDREA FERNANDA	5549950	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0449-R 21-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio 5549950 a nombre de ALBA JIMENEZ ANDREA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 5549950 a nombre de JIMENEZ CAMISAN LEYDI GEOVANNA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ALBA JIMENEZ ANDREA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
15	TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE Y HRDS	1363202	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0450-R 21-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio 1363202 a nombre de TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 1363202 a nombre de BARRERA ESTRELLA JAIME OSWALDO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				



16	VARIOS	<p>3698889 3698941 3698828 3698840 3698937 3698863 3667078 3667122</p>	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0140-R 21-03-2024</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 3698889, 3698941 a nombre de TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios 3698889, 3698941 a nombre de MOSQUERA PESANTES MONICA GRACIELA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3698828 a nombre de SOSA CORTES LUCIA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3698828 a nombre de MOSQUERA PESANTES MONICA GRACIELA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SOSA CORTES LUCIA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, de los predios 3698840, 3698937 a nombre de MUNDARAIN LIMPIO ROSSIMAR YSABEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, de los predios 3698840, 3698937 a nombre de MOSQUERA PESANTES MONICA GRACIELA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MUNDARAIN LIMPIO ROSSIMAR YSABEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio 3698863 a nombre de AVILA CAIZA FREDY EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio 3698863 a nombre de MOSQUERA PESANTES MONICA GRACIELA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de AVILA CAIZA FREDY EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios 3667078, 3667122 a nombre de REALPE OÑATE JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios 3667078, 3667122 a nombre de ANDA ZAMBRANO DIEGO FERNANDO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de REALPE OÑATE JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
17	LOOR TERAN ANGELA DOLORES	786351	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGCE- 2024-0629-O 21-03-2024</p> <p>(016-GM-2024 18-03-2024)</p>	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias, del predio 786351, de los años 2017 al 2024, a nombre de LOOR TERAN ANGELA DOLORES, considerando que fue actualizado el titular de dominio a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, según lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 37 de Código Orgánico Tributario, se verifica que en la Municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo), por tanto, se produce la figura legal de confusión.</p>
18	ESPIN ORTIZ ARELY JAEL	3758264	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0452-R 22-03-2024</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3758264 a nombre de ESPIN ORTIZ ARELY JAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3758264 a nombre de TIPAN LALA ELSA NOHEMY; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPIN ORTIZ ARELY JAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



19	MERINO MONCAYO GULNARA ALICIA	3010630 3010631 222305	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0144-R 22-03-2024	<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3010630, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MERINO MONCAYO GULNARA ALICIA propietaria del 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 3.419,22</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3010631, 222305 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>	Año	Avalúo	2024	\$ 3.419,22																																			
Año	Avalúo																																										
2024	\$ 3.419,22																																										
20	BUCHELI ALDAZ ZOILA MATILDE VASCONEZ BUCHELI GLADYS ANABEL VASCONEZ BUCHELI LIGIA SUSANA VASCONEZ BUCHELI NELLY YOLANDA VASCONEZ BUCHELI HECTOR GUSTAVO VASCONEZ BUCHELI OLIVERIO RICARDO VASCONEZ BUCHELI THANIA MATILDE	124704	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0455-R 22-03-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0562-R 01-05-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio 124704 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2024, del predio 124704, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 408.008,08</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 408.008,08</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 365.361,74</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 365.361,74</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 365.283,25</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 408.008,08	2021	\$ 408.008,08	2022	\$ 365.361,74	2023	\$ 365.361,74	2024	\$ 365.283,25																											
Año	Avalúo																																										
2020	\$ 408.008,08																																										
2021	\$ 408.008,08																																										
2022	\$ 365.361,74																																										
2023	\$ 365.361,74																																										
2024	\$ 365.283,25																																										
21	URGILEZ ORTEGA ANA MARIA	352303	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0456-R 22-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2024, del predio 352303 a nombre de URGILEZ ORTEGA ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2024, del predio 352303 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de URGILEZ ORTEGA ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																							
22	MASABANDA TROYA LUZ MARIA; MORALES MASABANDA LUIS RAUL; MORALES MASABANDA MARIA PIEDAD; MORALES MASABANDA MARIA MELCHORA; MORALES MASABANDA LUIS ROSENDO	3620536	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0459-R 25-03-2024	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3620536; y, Emitir por el mismo predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Masabanda Troya Luz María 54,96 dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial</td> <td>76,04</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,27</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>35,01</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Morales Masabanda Luis Raúl 11,26 dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial</td> <td>15,35</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,90</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,17</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Morales Masabanda María Piedad 11,26 dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial</td> <td>12,11</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,90</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,17</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Masabanda Troya Luz María 54,96 dya			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial	76,04	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,27	Cuerpo de Bomberos	35,01	Contribuyente: Morales Masabanda Luis Raúl 11,26 dya			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial	15,35	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,90	Cuerpo de Bomberos	7,17	Contribuyente: Morales Masabanda María Piedad 11,26 dya			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial	12,11	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,90	Cuerpo de Bomberos	7,17
Contribuyente: Masabanda Troya Luz María 54,96 dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2024	Impuesto predial	76,04																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,27																																									
	Cuerpo de Bomberos	35,01																																									
Contribuyente: Morales Masabanda Luis Raúl 11,26 dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2024	Impuesto predial	15,35																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,90																																									
	Cuerpo de Bomberos	7,17																																									
Contribuyente: Morales Masabanda María Piedad 11,26 dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2024	Impuesto predial	12,11																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,90																																									
	Cuerpo de Bomberos	7,17																																									



Año	Concepto		Valor
	2024	Impuesto predial	
	Tasa de Seguridad Ciudadana		1,90
	Cuerpo de Bomberos		7,17

Año	Concepto		Valor
	2024	Impuesto predial	
	Tasa de Seguridad Ciudadana		1,90
	Cuerpo de Bomberos		7,17

*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio **3620536**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:

Año	Avalúo
2024	\$ 424.728,98

23	ESPIN ORTIZ LESLY MICHELLE	3758262	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0460-R 25-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3758262 a nombre de ESPIN ORTIZ LESLY MICHELLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3758262 a nombre de TIPAN LALA ELSA NOHEMY; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPIN ORTIZ LESLY MICHELLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
----	-------------------------------	---------	---	--

24	ESPIN ORTIZ GABRIELA ESTEFANIA	3758263	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0467-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3758263 a nombre de ESPIN ORTIZ GABRIELA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3758263 a nombre de TIPAN LALA ELSA NOHEMY; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPIN ORTIZ GABRIELA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
----	--------------------------------------	---------	---	--

25	CATTANI QUIROZ ANGELA TERESA	5136098	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0468-R 25-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5136098 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5136098, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 47.537,80</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 47.537,80
Año	Avalúo							
2024	\$ 47.537,80							

26	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	395074	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0220-M 25-03-2024	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 395074, de los años 2016, 2017 y 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>
----	--	--------	---	--

27	ANDRADE IBARRA SONIA MARGARITA SALAZAR JARRIN ALFONSO RAMIRO	543341	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0469-R 25-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 543341 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2024, del predio 543341, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 200.407,04</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 200.407,04</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 197.096,56</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 200.407,04	2023	\$ 200.407,04	2024	\$ 197.096,56
Año	Avalúo											
2022	\$ 200.407,04											
2023	\$ 200.407,04											
2024	\$ 197.096,56											



28	DUQUE NAVARRETE FERNANDO BOLIVAR	543815	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0750-R 25-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 543815 a nombre de DUQUE NAVARRETE FERNANDO BOLIVAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 543815 a nombre de DUQUE MENDOZA ALEX FERNANDO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de DUQUE NAVARRETE FERNANDO BOLIVAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
29	CHILCAÑAN BORJA BELISARIO	5047216	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0284-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2023, del predio 5047216 a nombre de CHILCAÑAN BORJA BELISARIO, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio 5047216, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CHILCAÑAN BORJA BELISARIO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 8.925,39</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 8.925,39</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 8.032,85</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 8.032,85</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 8.925,39	2021	\$ 8.925,39	2022	\$ 8.032,85	2023	\$ 8.032,85
Año	Avalúo													
2020	\$ 8.925,39													
2021	\$ 8.925,39													
2022	\$ 8.032,85													
2023	\$ 8.032,85													
30	FERNANDEZ PACCHA ESTHELA ROCIO	255360	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0023-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 255360 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 255360, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 123.419,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 123.419,00						
Año	Avalúo													
2024	\$ 123.419,00													
31	IZURIETA SANCHEZ NESTOR JOFFRE IZURIETA SISALEMA ANDRES ESTEBAN IZURIETA SISALEMA MARIO HERNAN IZURIETA SISALEMA SEBASTIAN ALEJANDRO	5006485	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0247-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5006485 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 5006485, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 400.287,97</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 400.287,97						
Año	Avalúo													
2024	\$ 400.287,97													
32	ESTRELLA MORALES CAROLINA JOHANA	3701709 3701764 3701782	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0237-R 20-03-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0238-R 20-03-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0248-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3701709, 3701764, 3701782 a nombre de ESTRELLA MORALES CAROLINA JOHANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3701709, 3701764, 3701782 a nombre de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOMEZ JARA INMOCONVILLAGE S.A.; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ESTRELLA MORALES CAROLINA JOHANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
33	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	3669750 3669757 3669743 3669758 3669770 3669720 3669721 3669722 3669729	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0756-R 26-03-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3669750, 3669757, 3669743, 3669720, 3669700, 3669717, 3669718, 3669719, 3669691, 3669774; de los años 2023 y 2024, de los predios 3669758, 3669770, 3669771, 3669721, 3669722, 3669729, 3669736, 3669683, 3669706, 3669682 a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										



		<p>3669736 3669700 3669683 3669706 3669717 3669718 3669719 3669682 3669691 3669771 3669774</p>	<p>0757-R 26-03-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0762-R 26-03-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0738-R 21-03-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0742-R 22-03-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0824-R 11-04-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0909-R 07-05-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0941-R 14-05-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0965-R 20-05-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0995-R 27-05-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0803-R 08-04-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0867-R 23-04-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0808-R 08-04-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0807-R 08-04-2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0806-R 08-04-2024 GADDMQ-SHOT-</p>	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios 3669750, 3669757, 3669743, 3669720, 3669700, 3669717, 3669718, 3669719, 3669691, 3669774; de los años 2023 y 2024, de los predios 3669758, 3669770, 3669771, 3669721, 3669722, 3669729, 3669736, 3669683, 3669706, 3669682 a nombre del FIDEICOMISO TORRES CARRE; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
--	--	--	--	--



			DMC-UGC-AZEE-2024-0788-R 05-04-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0802-R 08-04-2024					
34	SANCHEZ ASTUDILLO ROSA BEATRIZ	1303701	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0760-R 26-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1303701 a nombre de SANCHEZ ASTUDILLO ROSA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1303701 a nombre de LEON VELEZ CESAR ARTURO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SANCHEZ ASTUDILLO ROSA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
35	NINABANDA CHIMBO ALBERTO GREGORIO	3674105	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0062-R 27-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674105 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3674105, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 103.726,40</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 103.726,40
Año	Avalúo							
2024	\$ 103.726,40							
36	SERAQUIVE LOPEZ EDUARDO ALEJANDRO	394333	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0064-R 27/03/2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 394333 a nombre de SERAQUIVE LOPEZ EDUARDO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 394333 a nombre de GARCIA BALLA FERNANDO ENRIQUE; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SERAQUIVE LOPEZ EDUARDO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
37	ASIMBAYA PROAÑO MARCO OSWALDO	3690972	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0477-R 27-03-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3690972 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio 3690972, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 161.959,92</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 161.959,92
Año	Avalúo							
2024	\$ 161.959,92							
38	PAUCAR PAUCAR LEANDRO FRANCISCO	570796	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0478-R 27-03-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio 570796, de los años 2015 al 2024 a nombre de PAUCAR PAUCAR LEANDRO FRANCISCO por el 0,54% de derechos y acciones, al encontrarse mal generado.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario, del predio 570796 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>				
39	LUARMAN SA	299495 299496 299497 299498 299886	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0291-R 17-05-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2009 al 2011, de los predios 299495, 299496, 299497, 299498, 299886; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor predios a nombre de LUARMAN SA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, de los predios 299495, 299496, 299497, 299498, 299886 a nombre de</p>				



				<p>LUARMAN SA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">299495</td> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,74</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,67</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,82</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,67</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">299496</td> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,82</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,91</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">299497</td> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,67</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">299498</td> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,67</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,61</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">299886</td> <td rowspan="2">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,28</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,26</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2024, de los predios 299495, 299496, 299497, 299498, 299886 a nombre de LUARMAN SA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2024, del predio 299495, 299496, 299497, 299498; de los años 2013 al 2024, del predio 299886; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de LUARMAN SA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	Predio	Año	Concepto	Valor	299495	2012	Impuesto predial urbano	0,74	Cuerpo de Bomberos	0,67	2013	Impuesto predial urbano	0,82	Cuerpo de Bomberos	0,67	299496	2012	Impuesto predial urbano	0,82	Cuerpo de Bomberos	0,75	2013	Impuesto predial urbano	0,91	Cuerpo de Bomberos	0,75	299497	2012	Impuesto predial urbano	0,67	Cuerpo de Bomberos	0,61	2013	Impuesto predial urbano	0,75	Cuerpo de Bomberos	0,61	299498	2012	Impuesto predial urbano	0,67	Cuerpo de Bomberos	0,61	2013	Impuesto predial urbano	0,75	Cuerpo de Bomberos	0,61	299886	2012	Impuesto predial urbano	0,28	Cuerpo de Bomberos	0,26	2013	Impuesto predial urbano	0,48	Cuerpo de Bomberos	0,26
Predio	Año	Concepto	Valor																																																												
299495	2012	Impuesto predial urbano	0,74																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,67																																																												
	2013	Impuesto predial urbano	0,82																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,67																																																												
299496	2012	Impuesto predial urbano	0,82																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,75																																																												
	2013	Impuesto predial urbano	0,91																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,75																																																												
299497	2012	Impuesto predial urbano	0,67																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,61																																																												
	2013	Impuesto predial urbano	0,75																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,61																																																												
299498	2012	Impuesto predial urbano	0,67																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,61																																																												
	2013	Impuesto predial urbano	0,75																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,61																																																												
299886	2012	Impuesto predial urbano	0,28																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,26																																																												
	2013	Impuesto predial urbano	0,48																																																												
		Cuerpo de Bomberos	0,26																																																												

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0059-R	EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN EL ECUADOR EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Dirección: Edificio Amazonas Plaza, Av. Río Amazonas. Quito, Pichincha	



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		<p>ARGENTINA</p> <p>EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA</p> <p>EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA</p> <p>EMBAJADA DE LA REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN</p>	<p>Dirección: Av. Río Amazonas 21-147 y, Quito.</p> <p>Dirección: Av. Amazonas N30-240 y Eloy Alfaro, Edificio Comonsa piso 8.</p> <p>Dirección: Av. República de El Salvador. Quito. Pichincha.</p> <p>Dirección: Av. De los Granados y José Queri. Quito.</p>	
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0020-R	TIPAN CONDOR MARTHA OLIVIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	organizacionroblesroblesasocia@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0015-R	<p>GARCIA PUENAYAN MANUEL HUGO</p> <p>SOSA CHILA NATHALY SILVANA</p> <p>FIGUEROA JULIA LEONOR</p> <p>VELIZ COELLO MARJORIE ELENA</p> <p>SANTACRUZ VILLEGAS SEGUNDO MANUEL</p> <p>MONTENEGRO MEJIA INES LUCINDA</p> <p>IPIALES TRUJILLO JEFERSON ARMANDO</p> <p>VALLEJO ERMIS PELAYO</p> <p>ACERO RAMIREZ JAIME DAVID</p> <p>FLORES AVALOS NANCY IRMA</p> <p>FLORES ERAZO GLORIA ETELVINA</p> <p>PRIETO GAINCER JOSE RAFAEL</p> <p>GONZALEZ MORALES ALODIA ESTHELA</p> <p>MARCILLO JUCA JUAN ALBERTO</p>	<p>Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</p>	<p>hugomanuelgarcia1954@gmail.com</p> <p>nathalysosa1996@gmail.com</p> <p>juliafigueroa032@gmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>secun@hotmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>jeferson.armando.ipiales.trujillo@hotmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>david-0199102@hotmail.com</p> <p>irmitaflores012@gmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>jose.r.prieto.g@gmail.com</p> <p>esthela196320@gmail.com</p> <p>jmdmf_4@hotmail.com</p>
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0441-R	PALACIOS GARCIA LUIS ARTURO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal)	luispalec@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
			Los Chillos)	
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0442-R	CORRO CARDENAS EDUARDO VINICIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	arqivas@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0030-R	ESPINOZA BARRAGAN FANNY RAQUEL	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	1719096917cr@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0731-R	GARRIDO RAZA GEOVANNA ESTEFANIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	geovanna.garrido@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0261-R	PEREZ CHAVEZ CHRISTIAN ISAAC	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	dr.franciscosoria@yahoo.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0262-R GADDMQ-AZT-DZHOP-UZC-2024-0006-R	HERNANDEZ HERNANDEZ MARY GABRIELA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	topdeciagnss@gmail.com
		HERNANDEZ HERNANDEZ IRMAN RAQUEL		topdeciagnss@gmail.com
		HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA		cristiansalazarhernandez@hotmail.com
		HERNANDEZ HERNANDEZ MARY CONSUELO		maryhgds@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0263-R	COLOMA ESCOBAR MARIA MARGARITA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	colomagibbons@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0264-R	HARO FIALLOS JENNY ARACELY (GARCIA HARO JOSE GABRIEL)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jennyh75@hotmail.com jogaga.88@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0737-R	ROMO FIERRO OLGA BEATRIZ (CHAVEZ ROMO ANA MARIA)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	prchavezr@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0448-R	CUICHAN MARISCAL FAUSTO ANIBAL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	profausto@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0449-R	ALBA JIMENEZ ANDREA FERNANDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	andreaalba672@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0450-R	TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	patriciats0119@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0140-R	ANDA ZAMBRANO DIEGO FERNANDO MOSQUERA PESANTES MÓNICA GRACIELA TORRES SALAZAR PATRICIA IVONNE SOSA CORTES LUCIA FERNANDA MUNDARAIN LIMPIO ROSSIMAR YSABEL AVILA CAIZA FREDY EDUARDO REALPE OÑATE JUAN CARLOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	ing.diegoanda@yahoo.com mmosquera41@yahoo.com diana.munoz@ec.mcd.com lf1sosa@hotmail.com rossimar.mundarain@gmail.com dreavila@hotmail.com juanrealpe@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0629-O (016-GM-2024)	CANDO PAUCARIMA SILVIA MERCEDES CI: LOOR TERAN ANGELA DOLORES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	nelson.black.iza@gmail.com angyloor121963@hotmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0452-R	ESPIN ORTIZ ARELY JAEL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alexunder037@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0144-R	MERINO MONCAYO GULNARA ALICIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gumerino@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0455-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0562-R	VASCONEZ BUCHELI GLADYS ANABEL BUCHELI ALDAZ ZOILA MATILDE VASCONEZ BUCHELI LIGIA SUSANA VASCONEZ BUCHELI NELLY YOLANDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	vasconezgladys@gmail.com maie@gmail.com vasconezligia3@gmail.com nellyvasconez@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0456-R	SALAZAR URGILEZ ERICK PAUL (URGILEZ ORTEGA ANA MARIA)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	ericksaur@yahoo.com emmynesara@yahoo.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0459-R	MASABANDA TROYA LUZ MARIA MORALES MASABANDA LUIS RAUL MORALES MASABANDA MARIA PIEDAD MORALES MASABANDA MARIA MELCHORA MORALES MASABANDA LUIS ROSENDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alf_amaquina@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0460-R	ESPIN ORTIZ LESLY MICHELLE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alexunder037@hotmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0467-R	ESPIN ORTIZ GABRIELA ESTEFANIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	gaby12espin@gmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0468-R	CATTANI QUIROZ ANGELA TERESA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	atcattani@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0220-M	LEMA NAVARRETE CARLOS ARTURO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carloslema-ingcivil@outlook.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0469-R	ANDRADE IBARRA SONIA MARGARITA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	soniandrade27@hotmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0750-R	DUQUE NAVARRETE FERNANDO BOLIVAR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	fernandob_duquen@hotmail.es
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0284-R	CHILCAÑAN BORJA BELISARIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	chpaully19@hotmail.com
30	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0023-R	ERNADEZ PACCHA ESTHELA ROCÍO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	eerociofernandezp@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0247-R	INDUSTRIAL TEXTILESTORNAS OL CIA. LTDA.	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	info@textilestornasol.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0237-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0238-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0248-R	ESTRELLA MORALES CAROLINA JOHAN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	caroestrella22@hotmail.com
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0756-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0757-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0762-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0738-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0742-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0824-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0909-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0941-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0965-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0995-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0803-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0867-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0808-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0807-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0806-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0788-R	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	carlos.bravo@cpn.fin.ec



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0802-R			
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0760-R	LEON VELEZ CESAR ARTURO SANCHEZ ASTUDILLO ROSA BEATRIZ	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	cesarleon2010@live.com rosa-sancheza@hotmail.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0062-R	NINABANDA CHIMBO ALBERTO GREGORIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	alberto.ninabanda68@gmail.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0064-R	SERAQUIVE LOPEZ EDUARDO ALEJANDRO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	lejandroseraquive@hotmail.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0477-R	ASIMBAYA PROAÑO MARCO OSWALDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	valeriacando@gmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0478-R	PAUCAR PAUCAR LEANDRO FRANCISCO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	francisleopaucar@hotmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0291-R	LUARMAN S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	abogados@hotmail.com

Expediente digital contenido en 206 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.